Tomo II Núm. 10 Octubre de 1903.

CENDIE

REVISTA DE EDUCACIÓN

COLABORACIÓN

Casas para escuelas

No es nuestro ánimo hacer una exposición sobre edificación escolar como parece indicar el título de estas líneas.

Deseamos simplemente señalar un defecto que se hace notable en muchos distritos de la Provincia, defecto que puede corregirse fácilmente, á nuestro juicio.

Como es sabido, la mayoría de nuestras escuelas funcionan en casas de propiedad particular. Estas, por lo general, están lejos de ser lo que los amantes de la educación vienen anhelando. Son casi siempre edificios de humilde aspecto, en malas condiciones de conservación, incómodos, impropios, en una palabra, para el objeto á que se les destina.

Los hechos autorizan á creer, que fuera opinión generalizada en ciertos distritos, que cualquier local se presta para escuela. Basta que la escuela exista: el edificio es cosa secundaria.

Pensar así es ir contra los progresos obtenidos, es atentar contra la salud de educandos y maestros, es malograr preciosos esfuerzos y conformarse con resultados de escaso valor.

La escuela, dado su fin nobilísimo, ha de tener la casa que se merece y los que deseen su progreso y mejoramiento deben tratar de conseguirlo por todos los medios á su alcance. Todo trabajo en ese sentido será debidamente apreciado.

Mucho se ha dicho ya en libros, revistas y conferencias sobre las condiciones que debe reunir una casa para escuela. No es momento oportuno para ocuparnos de ellas con la extensión que el asunto requiere.

Nos es suficiente recordarlas, conocido el fin que nos proponemos. Toda escuela ha de funcionar en establecimiento que no desdiga de su misión civilizadora y progresista; que satisfaga ámpliamente las condiciones de capacidad que pedagógicamente debe reunir; que consulte los principios de higiene escolar, que no deben descuidarse, so pena de grandes y gravísimos males; que reuna en fin condiciones de comodidad y de recreo, que atraigan y seduzcan al educando, que siempre debe encontrar en la escuela local más ámplio y más llamativo que el que cierran las paredes de su hogar.

Tal es la casa, en términos generales, que necesita la escuela. Comprendemos perfectamente que sólo las construídas con ese fin pueden llenar semejantes condiciones; pero ya que el tesoro escolar no permite, por ahora, que cada establecimiento de educación posea su edificio propio, como sería de desear, las autoridades comunales están obligadas á instalar las escuelas en locales de particulares. Corresponde, entonces, elegir aquellos que por sus condiciones especiales, se aproximen, en todo lo que fuese posible, á los edificios deseados.

La tarea nos parece sencilla y en todos los vecindarios puede realizarse. Bastará que las autoridades que la ley encarga de esa misión se preocupen de ello con el interés que todas las buenas obras despiertan en los hombres bien intencionados. La tarea se hace más fácil porque se dispone de los recursos suficientes para llegar á lo que es anhelo de todos los que desean el progreso de la escuela primaria.

En todos los pueblos de la Provincia, existen casas cómodas, sanas, con patios ámplios, cuyos propietarios no se negarían á arrendarlas, y á introducir las mejoras que se solicitasen, para destinarlas á escuelas, si los consejos escolares aseguraran su estabilidad, durante un tiempo más ó menos largo.

Que los mejores edificios de las ciudades ó pueblos sean los que se destinen para escuela debe ser la consigna de todo consejo escolar.

Alguien ha dicho que por el aspecto de los edificios escolares puede juzgarse el grado de la educación del pueblo.

Hay algo de exagerado en dicha afirmación; pero hay

CENDIE

mucho de verdad, porque indica, por lo menos, si sus habitantes se preocupan ó no de la educación y salud de la niñez.

Que un alto sentimiento de patriotismo vibre de una vez en nuestros consejos escolares de partido á fin de que una vez por todas, también, se desliguen de compromisos que afectan intereses del momento, para que sólo se alquilen para escuelas, las casas que reunan condiciones de estética, ubicación, comodidad, higiene y ventilación, que digan alto del establecimiento de educación que allí funciona y que distribuye ciencia y ciencia á los niños del vecindario que la frecuentan y que lo mismo pueden ser hijos de ricos cuyas cunas se han mecido al calor de las comodidades, como de humildes trabajadores que ganan el pan de cada día con los sudores del trabajo honrado.

J. Z. RODRÍGUEZ,
Inspector de escuelas

DOCUMENTOS OFICIALES

Sesiones del Consejo General de Educación

DÍA 20 DE OCTUBRE

Presidencia del Dr. Bahia

PRESENTES:

Sr. Guido
» Ocampo
» Piñeiro Sorondo
» Ybarbalz

AUSENTE CON AVISO:

Sr. Blanco

Con asistencia de los señores consejeros al margen designados, se declaró abierta la sesión á las 3 y 5 p. m.

Se dió por aprobada el acta de la anterior y se adoptaron, acto continuo, las resoluciones que á continuación se expresan:

1º—Se adoptó como resolución el siguiente despacho firmado por el señor consejero Ocampo, que obra en el expediente núm. 4680, iniciado en el corriente año:

«*Honorable Consejo:*

«El Cuerpo de inspectores, en sesión de 9 de Septiembre ppdo., estudió y aprobó la planilla de muebles, útiles é impresos que deben adquirirse por licitación, para el uso de las escuelas comunes de la Provincia; dicha planilla fué elevada en la misma fecha por el Inspector General, haciendo notar que respecto á la compra de mesa-bancos no se ha proyectado cantidad alguna, por cuanto el Cuerpo de inspectores es de opinión que debe previamente llamarse á un concurso que permita elegir un modelo adecuado.

«Pasado el pedido á la Contaduría, ésta informa que de la partida destinada á la compra de libros, impresos, muebles y útiles hay disponible la suma de 144.558,50 pesos.

«El Jefe del Depósito, con la conformidad de la Inspección General, adiciona el pedido con algunos artículos que habían sido omitidos, y formula una planilla de precios, teniendo como base los de la licitación anterior, calculada en la suma de 37.605,75 pesos m/n.

«Finalmente, la Contaduría presenta un proyecto de pliego de condiciones para servir á la licitación, el que es igual al sancionado por el Consejo General en sesión de Septiembre 30 de 1902, sin más modificación que la supresión, en el art. 2º, de la parte referente á mesa-bancos, por cuanto éstos no figuran en la planilla.

«Dados estos antecedentes, me permito aconsejar la sanción del siguiente proyecto de decreto:

«Artículo 1º—Autorízase á la Dirección General á llamar á licitación para la adquisición de los artículos que se detallan en la planilla confeccionada por la Inspección, Depósito y Contaduría.

«Art. 2º—Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Contaduría, y que ha de servir de base á la licitación.

«La Plata, 17 de Octubre de 1903.

J. B. Ocampo».

El señor consejero Ybarbalz hizo constar su voto en contra por entender que el asunto no es del resorte del Consejo General de Educación; pues, según las disposiciones legales, corresponde privativamente al Director General de Escuelas entender en la compra de los artículos que necesitan las escuelas.

El señor consejero Piñeiro Sorondo manifestó que, á su juicio, corresponde al Director General resolver respecto de la adquisición de material para las escuelas, pero que había votado en favor del despacho en vista de que era dicho funcionario quien pedía autorización para proceder.

2º—Se acordó recomendar al señor consejero Blanco el pronto despacho de los expedientes que tiene en estudio relativos á concurso de mesa-bancos y á multas que deben aplicarse al personal docente de las escuelas.

3º—Habiendo manifestado el señor consejero Ocampo que en vista de tocar con dificultades de carácter legal y de equidad para despachar el expediente núm. 582—año 1902, que le fué sometido á informe, el cual se refiere á la manera cómo el constructor del edificio escolar de San Martín ha cumplido el contrato, consideraba conveniente que se sometiera á estudio de un letrado ó que fuera tratado en comisión por el Consejo. Se adoptó este último temperamento.

Después de un detenido estudio del asunto, se dictó la siguiente resolución:

«El Consejo General resuelve:

«Retener el importe del quince por ciento, á que asciende la garantía en depósito, en vista de no haber cumplido el constructor señor Genaro Pellegrini las condiciones del contrato.

4º—No se hizo lugar á una petición del cura-vicario de Chivilcoy para que se dé asueto á las escuelas del distrito el día 22 del corriente.

5º—Se resolvió acceder al siguiente pedido formulado por el Dr. Carlos Rodríguez Larreta en el expediente núm. 5074—año 1900, de conformidad con las condiciones que establece la oficina de Asuntos Legales en su informe:

«1º Que en virtud de estar definitivamente concluída la transacción del pleito relativo á las tierras ubicadas en Brandzen, se pase el expediente al escribano del Consejo señor Rómulo L. Albino para que extienda la escritura á favor de sus mandantes debiendo el interesado señalar sobre el plano que el señor Director entregue á dicho escribano los lotes que elige para cada uno de aquellos entre las tierras que quedaron sin venderse en

el remate de 1889, según está convenido en la transacción celebrada;

2º Que el Consejo autorice al señor Director para que le dé posesión de esas tierras por sí ó por medio de un representante facultado al efecto; y

3º Que no siendo necesaria sino la escritura pública, (artículo 1455 del Código Civil) se tomen las citadas resoluciones sin más trámite».

6º—Tomada en consideración una nota del Representante en la Capital Federal señor Bernabé A. Láinez relativa á autorización para iniciar gestiones sobre herencias en que tiene parte el Consejo General, se acordó darle á conocer las observaciones hechas por la oficina de Asuntos Legales en su informe. (Expediente núm. 4675).

7º—Se pasó á estudio del señor consejero Ocampo la cuenta de administración del «Fondo permanente de escuelas», correspondiente al ejercicio de 1902. (Expediente núm. 4935).

8º—Se destinó á estudio del señor consejero Bianco el arancel de honorarios de escribanos proyectado por la oficina de Asuntos Legales de acuerdo con la resolución de fecha 22 de Septiembre próximo pasado, que figura en el expediente núm. 4727.

9º—Se mandó devolver al señor Norberto J. Casco, como aconseja la oficina de Asuntos Legales, los documentos relativos á cobro de empedrado que obra en el expediente núm. 3830.

10.—En vista del informe del inspector señor Latorre que obra en el expediente núm. 3987, iniciado por el Comisionado de Bartolomé Mitre, se mandó anotar la exoneración del maestro de clase señor Ramón Landín á contar de la fecha en que fué decretada.

11.—Se aprobó el informe de la Comisión examinadora de aspirantes al título de profesor de dibujo, que obra en el expediente núm. 720, del cual resulta que ninguno de los solicitantes ha merecido aprobación.

12.—Se dispuso devolver al señor Francisco Pichat, previa justificación de su personería la suma de *un mil ciento sesenta* y *siete pesos, cuarenta y dos centavos* moneda nacional (1167, 42 m/n.) que tuvo ingreso en la cuenta «Fondo permanente de escuelas», en concepto de herencia de José Claret,—en virtud del siguiente informe de la oficina de Asuntos Legales, que obra en el expediente núm. 3150—año 1902:

«*Señor Director General:*

«Cuando me expedí á fs. 3, señalando la conveniencia de acceder á la solicitud de don Francisco Pichat, lo hice en la persuación de que le asistía derecho para la reclamación administrativa de su pequeño haber, en vista de las actas del estado civil que, en idioma extranjero, había presentado al juez de la testamentaría.

«Fué por esto que emplée las palabras *parece claro que tiene el derecho*, desde que faltaba el requisito de la traducción de los expresados documentos.

«Debo agregar á esto que tuve en vista que la tramitación judicial del asunto insumiría en gastos estériles para el pequeño haber reclamado por el peticionante, lo que le correspondería.

«Esa circunstancia, y dando por traducidos los documentos, me convencí de que debía reconocerse administrativamente el derecho invocado por Pichat, teniendo en cuenta que de otro modo, se le imponía un perjuicio innecesario, cuando la administración puede proceder inspirándose en la equidad que en este caso se hermana con la justicia.

«Con posterioridad á mi citado informe de fs. 3, he sabido que se dictó la declaratoria de herederos en favor de los sucesores de don José Claret.

«Producido este hecho, considero que no tiene razón de subsistir la resolución de Consejo General, corriente á fs. 3 vta., y soy de opinión que debe accederse á la solicitud de don Francisco Pichat.

«La Plata, Octubre 18 de 1903».

El señor consejero Ocampo hizo constar su voto en contra de la precedente resolución por considerar que la devolución de los fondos no procedía sino en virtud de orden judicial.

13.—Se autorizó á la Dirección General para que ordene la impresión del programa para aspirantes al título de maestro, en número de *un mil ejemplares*.

14.—Se autorizó al señor José M. García para presentar al concurso de textos un libro de Aritmética, manuscrito; y no se hizo lugar al pedido del mismo señor para que se le admita, escrito en igual forma, otro de Geometría.

15.—Igual concesión se hizo á la señora Luisa R. de Husson. Expediente núm. 4640.

16.—En vista de las razones expuestas por el señor Juan L. Savón en nota que corre agregada al expediente núm. 4547, se le concedió permiso para presentar un solo ejemplar de la obra que somete al concurso de textos.

17.—Se mandó reservar el expediente núm. 1616, previo acuse de recibo, al cual ha sido agregado el informe del Representante letrado en el Departamento del centro Dr. Leopoldo Ojea, relativo al movimiento que han tenido los asuntos á su cargo durante el tercer trimestre del corriente año.

18.—Se sometió á informe de la oficina de Asuntos Legales una comunicación del señor José Gay, insistiendo en la que presentó anteriormente y fué resuelta en sentido negativo, sobre cobro de trabajos de refacciones que le adeuda el Consejo Escolar de La Plata.

19.—Con el informe respectivo de la Inspección se destinaron al archivo los expedientes núms. 3342—4638—319—3341—5726—año 1902—317 y 5443—año 1902, formados con las peticiones presentadas por los aspirantes al título de profesor de dibujo.

20.—En atención á las razones aducidas por el Consejo Escolar de General Paz en el expediente núm. 3911—año 1902, y á los informes verdades suministrados por la Presidencia, se acordó habilitar la edad de la señorita María del C. Flores para que pueda desempeñar el empleo de maestra de clase en la escuela núm. 2.

CENDIE

21.—Tomados en consideración los informes producidos respectivamente por la oficina de Asuntos Legales en los expedientes núms. 5338—5339 y 5340 relativos á las sucesiones de Cristóbal Waltre, Pedro Senillosa y Eusebia Gómez, y Petronia Nievas de García, se acordó hacer saber á los denunciantes, por intermedio de la autoridad escolar del distrito, que deben presentar fianza á satisfacción en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de las denuncias.

22.—Se ordenó que queden reservados los expedientes núms. 1185 y 1896—año 1899, relativos á las herencias vacantes de Carmen Bordera y Blas Giura, á los cuales han sido agregadas respectivamente las comunicaciones en que los señores Santiago Rossi é Isaac Fernández dan á conocer el estado de sus gestiones judiciales.

23.—Se dispuso que se anote el título de aptitud para la enseñanza de ejercicios físicos que presenta la señorita Laura Rastellini y que el expediente respectivo—que lleva el núm. 5122—vuelva á la Dirección General para sus demás efectos.

24.—Impuesto el Consejo General de una comunicación del Comisionado escolar de La Plata, en la cual propone que se haga figurar en el proyecto de ley de presupuesto para 1904 una partida destinada al pago de sueldos de maestros suplentes, acordó que quede reservada hasta que aquél sea tomado en consideración.

25.—De conformidad con lo aconsejado por la oficina de Asuntos Legales, se ordenó que se remita al Representante Letrado en el Departamento del Sud el expediente núm. 1626—año 1895, para que tome la intervención que le corresponda en la sucesión vacante á que aquél se refiere.

26.—En virtud del informe producido por la Inspección en el expediente núm. 4673, se resolvió no hacer lugar á la adquisición de varios relojes que propone el señor Eugenio del Cioppo.

27.—Se mandó anotar la exoneración del señor Jesús Medán del empleo de director de la escuela núm. 1 de Junín, debiendo volver el expediente respectivo—núm. 4163—á la Dirección General para los demás efectos á que haya lugar.

28.—Enterado el Consejo General del ingreso en la cuenta «Fondo permanente de escuelas», de las sumas á que se hace referencia en las comunicaciones que á continuación se mencionan, dispuso que los expedientes respectivos vuelvan á la Contaduría para que esta oficina los remita en oportunidad al Tribunal de Cuentas:

—Del Juzgado correccional:

Expedientes:

		$ m/n.
Núm. 4938	—substitución de pena á Angel Lucia y José Santanicio	80,00
» 4968—	» » » Fermín Aranzabe	456,00
» 5095—	» » » Pedro Ruiz	131,50
» 5096—	» » » Fernando Catoni	58,75
» 4671—	» » » Luis Camelino	17,50
» 4939—	» » » Juan B. Zappettini	25,00

Del Juzgado de Paz:

—De Chivilvoy:

Expedientes

		$ m/n.
Núm. 4604	—multa á Camilo Toboda	30,00
» 4596—	» » Miguel Coria	30,00
» 4479—	» » Remigio Bussetti	30,00
» 4514	—substitución de pena á Luis Bassi	30,00

—Del Azul:

Expedientes

		$ m/n.
Núm. 4740	—multa á María Antonia Pascuarelli	119,00
» 5010—	» » Francisco Chiaradia	77,00
» 5021	—substitución de pena á Pascual Olmos	26,00

—De Adolfo Alsina:

Expediente núm. 4658—25 pesos m/n. de multa.

—De Saavedra:

Expediente núm. 4396—30 pesos m/n. de multa á L. García, C. Delor y M. Parra.

—Del Salto:

Expediente núm. 4620—25 pesos m/n. de multa á Jorge Coppo.

—De Bahía Blanca:

Expediente núm. 4314—50 pesos m/n. de multa á Rosa R. de Cardalda.

—Del Representante letrado en el Departamento del centro, Dr. Leopoldo Ojea:

Expediente núm. 4830—65,67 pesos m/n. autos testamentarios de María Chaves de Piñero.

Expediente núm. 4831—670 pesos m/n. causa seguida contra Andrés Danerí.

—Del Juzgado de 1ª instancia en el Departamento del norte, á cargo del Dr. J. Macedonio Canelo:

Expediente núm. 1793—16 pesos m/n. de multa en el juicio seguido contra Agustín Reynes.

—De la oficina de Asuntos Legales:

Expediente núm. 4766—881,68 pesos m/n., impuesto del 10 % en los autos testamentarios de Mariano Orma.

—Del Comisionado escolar de Juárez:

Expediente núm. 3981—15,50 pesos m/n. de multa á la ex-directora de la escuela núm. 2.

Se levantó la sesión á las 5 y 20 p. m.

MANUEL B. BAHÍA.

Alejandro Bergalli,
Secretario.

Día 27 de Octubre

Presidencia del Dr. Bahia

PRESENTES

Sr. Bianco
» Guido
» Ocampo
» Pinero Sarmiento
» Yturbide

Con asistencia de los señores consejeros al margen designados se declaró abierta la sesión á la 1 y 50 p. m. Leida, aprobada y firmada el acta de la anterior, fueron tomados en consideración los asuntos en cartera y resueltos en la forma como á continuación se expresa:

1º—Se adoptó como resolución:

—El dictamen del señor consejero Bianco en el expediente núm. 4427 en el cual manifiesta que estando por terminar el año escolar, conviene reservar para el próximo período la consideración del pedido que hace el Consejo Escolar de Mercedes para que sea convertida en mixta la escuela núm. 1.

—El dictamen del mismo señor consejero en el expediente número 4677, que dice así:

«Puede aceptarse la idea que propone la Inspección General incorporando al Reglamento de concurso de textos las cláusulas respectivas para que una comisión en la misma forma y bajo los mismos procedimientos establecidos, dictamine sobre bancos escolares, llamándose á concurso de éstos para obtener las mismas prerogativas que los libros que se aprueben para textos».

—El dictamen del mismo señor consejero en el expediente núm. 3842, concebido en los siguientes términos:

«Estableciendo la regla 5ª del art. 213 de la Constitución que el gobierno inmediato y la administración local corresponde á los Consejas Escolares *en cuanto no afecte á la parte técnica*, las penas de amonestación y multas al personal docente, siempre que se apliquen por falta de los deberes que impone la profesión, técnicamente consideradas, deben ser impuestas por la Dirección General de Escuelas. Este procedimiento es el único que puede corregir las faltas é inobservancias de reglas y preceptos de la enseñanza en la aplicación concreta, cuando las autoridades superiores no alcanzan con simples indicaciones á corregir esos errores. De no tener este medio coercitivo, el ejercicio de la autoridad es ilusoria. De modo, pues, que según mi opinión, el art. 134 vigente debe reformarse de la siguiente manera:

«Las penas de amonestación y multas al personal docente, cuando se trata de faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes profesionales, deberán ser aplicadas por la Dirección General. Si fuesen administrativas, lo serán por los Consejos Escolares. La suspensión ó destitución será resuelta por la autoridad á la que corresponde el nombramiento. La anulación del diploma ó su revalidación incumbe al Consejo General de Educación».

2º—Enterado el Consejo General del siguiente informe de la oficina de Asuntos Legales, dispuso que se inserte en el acta:

«La Plata, Octubre de 1909.

«*Señor Director General:*

«De conformidad con la resolución de fecha Junio 30 ppdo., recaida en el expediente 350 de 1902, cumplo el deber de elevar al señor Director General el informe sobre el movimiento habido en esta oficina durante el tercer trimestre del año actual:

LIBRO DE ASUNTOS JUDICIALES

«Testamentaria de Rosa Melo de Cané.—Juzgado del Dr. Guido Lavalle.—Secretaria de Govena.—Julio 14.—El procurador se presenta diciendo que, no siendo fondos del Consejo General aquellos con los cuales van á pagarse las costas del Secretario Govena, no ve razón para oponerse á la extracción solicitada por dicho señor Secretario.

«Testamentaria de Juan Chutegui.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaria de Banza.—Julio 11.—Se presenta el procurador diciendo que no constándole los hechos que se discuten por los que se dicen partes, reproduce en su totalidad el escrito presentado por don Constantino Poch á f. 65.—Septiembre 4.—Se presenta el procurador manifestando que acepta la proposición formulada á f. 90 por el señor Poch siempre que se deposite en el Banco de la Provincia el importe de la venta de los bienes, para, en oportunidad, percibir el 10 % que corresponde.

«Frattini, Rimoldi y Bottinelli contra el Consejo General de Educación. Cobro de pesos.—Juzgado Federal.—Secretaria de Coria.—Julio 22.—La Cámara Federal, oído el Procurador Fiscal, confirma la sentencia del Juez, en cuanto absuelve de esta demanda á la Dirección. Sin costas porque no hay mérito para imponerlas. Se dejan á salvo los derechos que los actores tuvieren contra la Provincia de Buenos Aires, emergentes de la ley 4 de Febrero de 1901.—Julio 28.—Con esta fecha la oficina comunica á la Superioridad aquella sentencia. Terminado.

«Testamentaria de José Castelx.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaria de Parodi.—Julio 3.—Se solicita se libre oficio al Banco de la Provincia para que la suma depositada se transfiera á la cuenta «Fondo permanente de escuelas».

«Testamentaria de Santiago Brascisco.—Juzgado del Dr. Guido Lavalle.—Secretaria de Irle.—Julio 25.—En la fecha, la oficina desglosa del expediente núm. 2098 del año corriente, el título de propiedad. Terminado.

«Consejo General de Educación contra Manuel Moyos. Cobro de una multa.—Juzgado del Dr. Guido Lavalle.—Secretaria de Guzman.—Septiembre 3.—El representante del Consejo General expone que, según la liquidación, corriente á f. 4 de los autos, la multa en que incurrieron los firmantes es de pesos 113,25 y sólo se han depositado en el Banco de la Provincia pesos 90,60. Así, pues, falta aún por depositar pesos 22,65 que pide á S. S. quien se sirva disponer.—Septiembre 3.—Autos y Vistos: Atento lo manifestado así disponer.—Septiembre 3.—

tulo en el presente escrito, lo que resulta de autos (v. f. 4, 11 y 18 vta.) y lo dispuesto por el art. 525 del Código de Procedimientos, no ha lugar al levantamiento de la inhibición solicitado y corra el expediente en su estado.

«Rodolfo Rivarola contra la Dirección General de Escuelas.—Cobro ejecutivo.—Juzgado del Dr. Guido Lavalle.—Secretaría de González Latardo.—Agosto 28.—Se falla mandando llevar adelante la ejecución con costas (art. 567 Cod. de Proc.). Se regulan los honorarios del Dr. Amado en pesos 300 y los derechos procuratorios de Rivarola en pesos 150.—Septiembre 4.—Se apela pidiendo se eleven los autos á la Exma. Cámara en turno.

«Agustín Villar contra la Dirección General de Escuelas.—Cobro ejecutivo.—Juzgado del Dr. Lascano.—Secretaría de Gneeco.—Julio 31.—El señor Villar pide se rechace, con costas, la nulidad solicitada por el ejecutado; y se dicte sin más trámites y para no ordinarizar el juicio, la providencia de autos para sentencia.—Septiembre 1º.—Se presenta escrito.

«Testamentaria de Mariano Orma.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría de Bernatet.—Septiembre 12.—Corresponde al Consejo General por el impuesto del 10 %, la suma de pesos 861,68.—Septiembre 26.—En la fecha, el señor Juez libra oficio al Banco de la Provincia á fin de que se transfiera, á nombre del Fondo permanente de escuelas, la suma de pesos 881,68, por impuesto en estos autos.—Septiembre 28.—La oficina pasa nota núm. 180 al señor Director, comunicando la transferencia. Terminado.

«Testamentaria de José Lafont.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría de Parodi.—Julio 21.—El procurador, á propuesta del Secretario Parodi, y para no apelar ante la Cámara, conviene en que la regulación de pesos 150, hecha por el Juez Dr. Lascano, se rebaje á pesos 120.

«Consejo General de Educación contra Vicente Gómez.—Cobro de usufructo.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría de Bauzá.—Septiembre 15.—El procurador presenta escrito acompañando los recibos y diarios por los que consta que se han publicado los edictos ordenados por S. S., y solicita mandarlos agregar á los autos para pedir lo que corresponda.

«Testamentaria de Ricardo Byrne.—Juzgado del Dr. Lascano. Secretaría de Langenheim.—Agosto 6.—El señor L. Berzara pide al señor Juez que, estando justificado en autos el carácter de heredera de su mandante doña María Murtazh de Gambino, y no habiendo concurrido otros herederos ni acreedores, se sirva declararla única y universal heredera del causante.—Agosto 7.—El Juzgado da vista al Agente Fiscal sin más trámite.

«Testamentaria de María Garrido de Valenzuela.—Juzgado del Dr. Lascano.—Secretaría de Gneeco.—Julio 21.—El procurador pide al Juzgado se sirva ordenar la transferencia á favor del Consejo General de la suma de pesos 410,10 que le corresponden por el impuesto del 5 %.—Agosto 4.—Se libró el oficio ordenando la transferencia. Terminado.

«Testamentaria de José Drevet.—Juzgado del Dr. Lascano.—Secretaría de F. A. González.—Julio 20.—Se concede la apela-

ción.—Septiembre 20.—La Cámara regula esos honorarios en 30 pesos.

«Testamentaria de Pedro Hutcette.—Juzgado del Dr. Lascano.—Secretaría Gneeco.—Julio 16.—Se eleva al Banco de la Provincia el oficio librado por el señor Juez, ordenando la transferencia, á favor del Consejo General, de la suma que le corresponde en esta sucesión. Terminado.

«Consejo General de Educación contra Adolfo Lastra.—Demanda por jactancia.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría Sempé.—Julio 8.—El señor Juez proveyó lo siguiente: Autos y vistos: Habiendo reconocido el demandado ser cierto que se ha atribuido los derechos que, según el actor, importan jactancia, de acuerdo con el artículo 428 del Código de Procedimientos, entable el señor Adolfo Lastra, dentro del término de diez días, la acción que surge de los hechos expuestos, bajo apercibimiento que de no hacerlo caducará el derecho pretendido y será condenado en las costas.—Julio 18.—Ha presentado escrito contestando la demanda de jactancia. Pide revocatoria del auto anterior (Julio 8), por contrario imperio, ó apelación en subsidio.—Agosto 20.—Concédese la apelación deducida en subsidio, á cuyo efecto se elevan estas actuaciones en la forma de estilo á la Exma. Cámara 1ª de Apelaciones.

«Testamentaria de Cruz Casas.—Juzgado del Dr. Lascano.—Secretaría de Ballesteros.—Julio.—El Dr. Torres Carranza comunica al Consejo General que, como abogado patrocinante del albacea testamentario y del heredero instituido, ha iniciado demanda contra el mismo Consejo sobre exclusión de su representante legal de toda intervención. Con el deseo de evitar los perjuicios de una larga tramitación, ofrece depositar á la orden del Consejo la suma de pesos 4.000, en pago de cualquier derecho que pudiera tener el Consejo sobre los bienes de la sucesión de Cruz Casas. En caso de que esa propuesta no fuere aceptada y para garantir los derechos discutidos del Consejo y poder concluir el juicio testamentario, propone depositar la suma de pesos 20.000 á las resultas del juicio.—Julio 28.—El Consejo General resuelve aceptar la propuesta hecha por el Dr. F. Torres Carranza en las condiciones arriba enunciadas y por la cual dicho doctor se compromete á entregar 4.000 pesos.—Septiembre 12.—Se informa en el expediente núm. 3083, que con fecha de ayer el Juez Dr. Lascano ha oficiado al señor Presidente del Banco de la Provincia á fin de que transfiera de los fondos de esta sucesión, á nombre de la Dirección General, la suma de pesos 5000 m/n., como impuesto del 10 %, y se hace notar, que por medio de gestiones oficiosas se consiguió, del representante de los herederos, mil pesos más de lo propuesto y autorizado por el Consejo General. Terminado.

«Testamentaria de Constantino Kallipolitis.—Juzgado del Dr. Guido Lavalle.—Secretaría de López Camelo.—Julio 7.—Se remite oficio al señor Presidente del Banco de la Provincia para que se transfiera á la cuenta y orden de la Dirección la suma de pesos 446,58 que existe depositada á la orden del Juzgado y como perteneciente al impuesto que corresponde abonar á la Dirección

General en estos autos y el 50 % que debe satisfacer la Iglesia Ortodoxa. Terminado.

«Enrique Beaulieu contra la Dirección General de Escuelas.—Cobro ejecutivo.—Juzgado del Dr. Lascano.—Secretaría Gnecco. Julio 15.—El señor Fiscal se expide diciendo que «dada la universalidad del juicio sucesorio y siendo el cobro de honorarios provenientes de trabajos practicados en juicios de esa naturaleza, un incidente del mismo, es el Juez de 1ª Instancia competente para conocer aquí».—Julio 17.—Autos y repóngase foja.

«Testamentaría de Marcos Aizpun é Iroz.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría Bernatet.—Julio 20.—Se da intervención al Consejo General en este asunto, cuyo haber importa 279.100,43 pesos por bienes ubicados en la República, pues los hay en España y de esos por sentencia de la Corte no se paga impuesto. Corresponde al Consejo General, por el 5 %, pesos 13.955,02.—Julio 25.—Se libra oficio ordenando se transfiera al «Fondo de escuelas» la cantidad arriba expresada, lo que se hace saber á la Superioridad, por nota de fecha Agosto 4, núm. 143. Terminado.

«Testamentaría de Estanislada Molina.—Juzgado del Dr. Lascano.—Secretaría de F. A. González.—Julio 25.—En la fecha, el procurador solicita del Juzgado se le dé intervención en este juicio, en que la causante legó á su sobrina Angela Salguero la casa en que habita, situada en Exaltación de la Cruz, con todos los muebles de su uso y la suma de 1000 pesos. Legó á su sobrina Isabel Moreno de Insua, 20 cuadras cuadradas, ó sean 33 hectáreas, 74 áreas y 80 centiáreas del campo de su propiedad en el mismo punto (cuartel 4º). Al santuario de Luján, 1000 pesos para sufragios en bien de su alma. A su sobrina Plácida Salguero, 1000 pesos; y por el remanente de todos sus bienes, instituye su heredero universal á su cuñado José Muñoz (10 %), nombrándolo su único albacea. El haber, según tasación de f. 17, importa pesos 26.102,72.

«Consejo General de Educación contra Delfina Rodríguez de Hernández y Claudio Tassier.—Cobro de una multa.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría Sagastume.—Agosto 6.—En esta fecha se presenta el procurador y expone: que según resulta de liquidación practicada por el actuario á f. 8, corresponde á su poderdante, en este incidente, por concepto de la multa en que han incurrido las partes, la cantidad de pesos 35,24. En consecuencia pide se le tenga por parte y por constituido en el domicilio que indica, que se intime á la señora de Hernández y al señor Tassier, depositen en el Banco de la Provincia, á la orden del Juzgado, el importe de la multa que á cada uno de ellos corresponde.

«Testamentaría de Silveria Espindola.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría de Romero.—Agosto 7.—En la fecha se da intervención al Consejo General. El haber importa pesos 3.400. El heredero José W. Espindola, sobrino de la causante, está conforme en abonar el 5 % que le corresponde por el impuesto y en tal concepto se libra oficio al Banco de la Provincia para que transfiera á favor del «Fondo permanente de escuelas» la suma de 170 pesos. Terminado.

«Testamentaría de Pedro Passicot.—Juzgado del Dr. Lascano. Secretaría de Gnecco.—Agosto 7.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de educación común, se da intervención en estos autos á la Dirección General.—Agosto 18. El procurador presenta escrito manifestando al Juzgado que se ha servido conferirle intervención en estos autos, quiera tenerle por parte, por constituido el domicilio que indica y se le confiera la vista de ellos para solicitar lo que corresponda.—Agosto 31.—El Juzgado hace saber al procurador que en estos autos sucesorios, á escrito presentado por el curador de esta sucesión pidiendo se saque á remate el único bien raíz que posée, á fin de con su producido abonar el crédito que demanda de la sucesión el señor Gisatisface el crédito reclamado, no llegue á alcanzar su importe á cubrir la suma que arrojara la ejecución y sus gastos, etc., si sigue adelante, S. S. proveyó lo siguiente: De la venta pedida en el escrito de f. 54, traslado al representante de la Dirección General de Escuelas y vista al Ministerio Fiscal.—Septiembre 3.—El procurador presenta escrito diciendo, que dadas las razones expuestas en el escrito de traslado, no tiene inconveniente alguno en que se saque á subasta pública el único bien raíz que posée la sucesión, como lo solicita el curador.

«Consejo General de Educación contra José Gil Navarro.—Juzgado de Paz del Azul.—Julio 28.—Por decreto de la fecha ordénase iniciar demanda ante el Juzgado de Paz del Azul, por intermedio del Consejo Escolar del distrito, contra don José Gil Navarro, por rendición de cuentas y entrega de las sumas que resulte adeudar, para cuyo efecto las oficinas de Contaduría y Secretaría formularán las liquidaciones y enviarán las copias de los antecedentes de este asunto.

«Testamentaría de Juan Pablo Obligado.—Juzgado del Dr. Guido Lavalle.—Secretaría López Camelo.—Agosto 20.—En la fecha el procurador pide se le tenga por parte en estos autos y se le dé vista de ellos para pedir lo que corresponda.

«De la Cuadra contra el Consejo General de Educación.—Inconstitucionalidad del impuesto. — Juzgado del Dr. Gamboa. — Secretaría Sempé.—Julio 4.—Vueltos los autos al Juez de 1ª instancia Dr. Gamboa, éste falla, ordenando se dé intervención en el juicio testamentario de don Estéban de la Cuadra, á la Dirección General de Escuelas, de acuerdo con lo establecido por los artículos 62, inciso 3º y 69 de la ley de educación común y declarando, en consecuencia, que el impuesto que ella establece sobre la herencia, no ataca los principios y garantías constitucionales ni la libertad de disponer de los bienes que consagra el Código Civil; sin especial condenación en costas, por no hallar mérito para imponerlas.

«Testamentaría de José Ezama.—Juzgado del Dr. Lascano.—Secretaría de Ballesteros.—Agosto 22.—En esta fecha se da intervención al representante del Consejo General.—Agosto 28.—Preséntase escrito manifestando que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3º del artículo 62 de la ley de educación común, sólo corresponde abonarse en estos autos, por el impuesto sucesorio del 10 %, la suma de 385 pesos m/n., porque los her-

manos no pagan impuesto, según dicha ley. Así, pues, pídese orden para que dicha suma sea transferida, de la sucursal del Banco de la Nación en Ayacucho, al Banco de la Provincia, á nombre del Consejo General, librando al efecto los oficios de estilo.

«Testamentaria de Juan Zúccolli.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría de Bauzá.—Julio 15.—En la fecha se da intervención al Consejo General.—Septiembre 4.—Se presenta el procurador pidiendo se le tenga por parte, por constituido el domicilio que indica y se le conceda vista de los autos para solicitar en oportunidad lo que corresponda.

«Testamentaria de Rosendo Conde.—Juzgado del Dr. Guido Lavalle.—Secretaría de Guzmán.—Septiembre 3.—En la fecha se da intervención á la Dirección de Escuelas.—Septiembre 10.—El procurador presenta escrito diciendo que, en virtud de la vista conferida se ha de servir S. S. disponer se le tenga por parte en estos autos y por constituido el domicilio que indica. En cuanto á lo solicitado en el escrito de traslado puede S. S. acceder á lo pedido por el curador, á fin de que éste pueda recaudar los frutos y consignar su producto á la orden de su S. S. en el Banco de la Provincia, y á beneficio del que resulte en definitiva dueño de la herencia.

«Testamentaria de Juan Delmigo.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría de Bauzá.—Septiembre 12.—En la fecha el señor Juez Dr. Gamboa, de conformidad con el dictamen del señor Agente Fiscal, da intervención en estos autos á la Dirección General de Escuelas. Se presenta como hermana del causante doña María Zachi. El haber consiste en un terreno situado en el éjido del pueblo de Magdalena, tasado en 2.000 pesos m/n.—Septiembre 15.—Se presenta el procurador pidiendo se le tenga por parte en estos autos y por constituido el domicilio que indica, por si resulta vacante la herencia, en vista de la disconformidad de apellido que existe entre el causante y la pretendida hermana.—Septiembre 25.—El curador de la sucesión, de acuerdo con el artículo 223 del Código de Procedimientos, deduce recurso de reposición contra la intervención dada al Consejo General y se revoque por contrario imperio el auto en que se da.

«Testamentaria de Martín Chrestia.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría de Parodi.—Septiembre 18.—Se da intervención al Consejo General. Corresponde como herencia á la sobrina del causante, doña María Carmaure y Chrestia, pesos 734.95 y al Consejo General, por el impuesto del 5 %, pesos 36,75.—Septiembre 21.—El procurador presenta escrito solicitando se le tenga por parte en estos autos y da su conformidad á la cuenta particionaria. Pide además que S. S. quiera disponer, en su oportunidad, se deposite ese dinero en el Banco de la Provincia, á la orden de su Juzgado y como de pertenencia del Consejo que representa.

«Testamentaria de Pedro Labat.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría Bauzá.—Septiembre 19.—En la fecha, el señor Juez Dr. Gamboa, da intervención en estos autos á la Dirección General.—Septiembre 22.—Se presenta el procurador tomando la intervención conferida, pidiendo se le tenga por parte y se le conceda vista de los autos.

«Testamentaria de Pedro Dabarry.—Juzgado del Dr. Lascano.—Secretaría de Ballesteros.—Septiembre 24.—En esta fecha se dió intervención al Consejo en esta testamentaria, cuyo haber consiste en una casa y una quinta en Zárate, valuadas en pesos 5.700 m/n. Instituyense herederos á los sobrinos, hijos de la hermana del causante, señora Juana María Dabarry de Forlani, por 2.000 pesos y como heredero universal á su sobrino don Bernardo Dabarry.—Septiembre 24.—Se presenta el procurador pidiendo se le tenga por parte y se libre oficio al Banco de la Provincia para que haga la transferencia de lo que corresponda por el 5 %, con arreglo al inciso 3º del artículo 62 de la ley de Educación común.

«Testamentaria de Nicolás Orfani.—Juzgado del Dr. Guido Lavalle.—Secretaría de López Camelo.—Agosto 31.—En la fecha se da intervención á la Dirección General de Escuelas en estos autos, cuyo haber consiste en un terreno de isla ubicado en el partido de San Fernando, sección 3ª, que el causante lega por mitad á don Nicolás Sofagianis y á su sobrina doña Despina Guermida.—Septiembre 2.—Se presenta el procurador pidiendo se le tenga por parte y se le dé vista de los autos para pedir lo que corresponda.

«Testamentaria de Bernardo Petiton.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría Parodi.—Setiembre 30.—En la fecha se da intervención á la Dirección General en estos autos, cuyo haber, el causante lo divide por mitad entre su hermano y un primo hermano, don Pedro Vidal Genébés. El deposito se hará de acuerdo con la boleta de avaluación.

LIBRO DE DENUNCIAS

«Testamentaria de Valerio Zubiaurre.—Juzgado del Dr. Lascano.—Secretaría de F. A. González.—Septiembre 3.—Se dirige nota al denunciante señor Casimiro Otero en la que se le pide informe acerca del estado en que se encuentra el juicio sucesorio.—Septiembre 30.—El denunciante comunica que ha solicitado y obtenido la inhibición general del deudor.

«Herencia vacante de Santiago Brascisco.—Juzgado del Dr. Guido Lavalle.—Secretaría de Irle.—Julio 10.—La oficina eleva á la Superioridad la escritura de adjudicación inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el núm. 18.157, serie B.—Julio 25.—En la fecha se desglosa del expediente núm. 2108 la escritura, extractándose al folio 221 del Registro de Títulos. Terminado.

«Herencia vacante de Soledad Enciso de Hernández.—Septiembre 15.—La oficina informa diciendo que debe darse por caduca la denuncia.—Septiembre 29.—El Consejo General adopta como resolución el dictámen del señor consejero Piñeiro Sorondo, en el cual opina que debe darse por desistido al denunciante, é informe la oficina si se ha iniciado en los Tribunales de La Plata la testamentaria de la causante.

«Herencia vacante de Ramón Isueta.—Agosto 14.—El abogado dictamina diciendo que debe requerirse informe al señor Reynoso, á los efectos que haya lugar, si inició el juicio y ante quién.—Agosto 31.—El denunciante comunica que por el Juzga-

do del Dr. Lascano, Secretaria de F. A. Gonzalez, el Consul español inició la sucesión del causante, resultando que de los muebles que tenia no se ha podido conseguir nada porque desaparecieron. En esta sucesión, dice, se han presentado unos sobrinos que han mandado poderes de España y que no han obtenido resultado favorable.

»Herencia vacante de Cayetano, Julián y Francisco Sirex.—Septiembre 5.—Se dirige nota al señor Carmelo B. Rosende haciéndosele saber que de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del Reglamento arancelario debe trimestralmente informar á esta Dirección General sobre el estado de sus gestiones judiciales en este asunto.

»Herencia vacante de Manuela Segues y Cirila Morales.—Septiembre 3.—Se dirige nota al denunciante á objeto de inquirir si persiste ó no en su denuncia.

»Herencia vacante de Juan Badaracco.—Agosto 13.—Después de un año y días de paralizado el trámite de este expediente el abogado informa que debe declararse caduca la denuncia por inacción del interesado.—Septiembre 22.—El Consejo General en sesión de la fecha resuelve declarar caduca la denuncia formulada por don Lidoro Salgueiro. Se hace saber al interesado y pasa el expediente á esta oficina para que averigüe si se ha iniciado, ante los Tribunales de la Capital, la sucesión del causante.

»Herencia vacante de Blas Giura.—Agosto 13.—El abogado informa que la denuncia ha caducado por inacción del solicitante.—Septiembre 22.—El Consejo General resuelve aprobar el dictamen del señor consejero Piñeiro Sorondo, en el cual opina que podría hacerse una intimación previa al denunciante, antes de declararse la caducidad de la denuncia. Señálase el plazo de quince días, á contar de la fecha de la notificación, para que el interesado conteste á la intimación. Se autoriza al señor Director para que declare caduca la denuncia si en el plazo fijado, por el autor de la misma no contesta la comunicación que se le dirige.

»Herencia vacante de Laureano Silva.—Septiembre 3.—Se dirige nota al Presidente del Consejo Escolar de General Villegas pidiéndosele informe acerca de las investigaciones que se le encomendaron por nota núm. 4816 de 1899.

»Herencia vacante de María Anunciación Olmedo.—Septiembre 22.—El Consejo General declara caduca la denuncia formulada por don Francisco Noble y se pide al Representante letrado en el Departamento del norte informe si se ha iniciado la testamentaría de la causante.

»Herencia vacante de Ramón Caballería.—Septiembre 5.—A pedido de la oficina se dirige nota al señor Moisá requiriéndosele el informe trimestral reglamentario.—Julio 21.—En nota de la fecha, agregada al expediente núm. 939, año actual, da cuenta que se están publicando los edictos de ley.

»Rafael Esquivel y Alegre contra Arsenia Alfonsín y Potes de Botta.—Existencia de un legado.—Agosto 18.—El abogado informa que desde que se otorgó poder á don Eduardo A. Sosa, ha transcurrido ocho veces el plazo en el cual los denunciantes deben informar de sus gestiones; que ha quedado, pues, *ipso-facto* caduca la denuncia y que con arreglo al artículo 14 del Reglamento arancelario, corresponde al Representante de la Dirección en el Departamento del centro, intervenir directamente en este asunto.—Agosto 25.—Pasa á estudio del señor consejero Piñeiro Sorondo.—Septiembre 2.—Este señor informa respecto de que se debe intimar al denunciante manifieste en el término de 15 días en qué estado se halla su denuncia y opina que si no contesta se dé por caduca.—Septiembre 16.—El señor Sosa comunica que la parte ejecutada opuso varias excepciones y entre ellas la de inconstitucionalidad de la ley de educación, habiendo el Juez admitido ésta; y se encuentra el expediente en poder y estudio de los señores camaristas.

»Herencia vacante de Filemón Suárez.—Agosto 24.—Se dirige nota al señor Gil Altilio á fin de inquirir si persiste ó no en su denuncia.

»Herencia vacante de José Luis D'Almeida.—Septiembre 25.—Se dirige nota al señor Milton Lima requiriéndosele el informe exigido por el artículo 14 del Reglamento arancelario.

»Herencia vacante de José María Méndez.—Agosto 24.—Se dirige nota al señor Rafael S. Deláguila á objeto de inquirir si persiste ó no en su denuncia.

»Herencia vacante de Demetria Sarmiento.—Julio.—En representación de don Justo Faramiñán se presenta don Manuel M. Faramiñán exponiendo que el Representante del Consejo General en el Departamento del centro ejerce el cargo de curador de esta sucesión. Aduce que el Dr. Bassi no puede ser á la vez, representante del Consejo y curador de la herencia vacante.—Julio 10.—Informa el abogado considerando conveniente citar al denunciante á una conferencia para resolver acerca del arreglo propuesto sobre las gestiones que se siguen contra don Justo Faramiñán.

»Herencia vacante de Carmen Bordera.—Septiembre 5.—La oficina observa que han pasado los tres meses que prescribe el artículo 14 del Reglamento arancelario.—Septiembre 11.—De acuerdo con el artículo citado el denunciante comunica que el juicio se encuentra pendiente de la resolución del incidente sobre competencia de jurisdicción promovido por el Agente Fiscal Dr. Llambí.

»Herencia vacante de Bartolomé Gocuaga.—Julio 16.—El denunciante hace saber que el campo en Brandzen ha sido escriturado al comprador. Falta solamente que se vendan las islas de propiedad del causante. Realizada que sea esta venta, dice que habrá llegado la oportunidad indicada en su anterior escrito.

»Herencia vacante de Alfonso Catulo.—Septiembre 22.—Se intima al denunciante para que dé cuenta del estado de su denuncia dentro de quince días.—Septiembre 30.—El señor Francisco Noble comunica que el juicio está en apelación en la Cámara del Departamento del norte, ante la cual apeló la parte contraria.

»Herencia vacante de Juan Carrere.—Septiembre 2.—Se dirige nota al señor Pablo Navajas Britos á objeto de inquirir si persiste ó no en su denuncia.

»Herencia vacante de Peregrina Luna de Ahumada.—Julio 18.—De acuerdo con lo informado por el abogado y lo resuelto por el Consejo General, el Consejo Escolar de Magdalena remite una

nota presentada por el denunciante en la cual manifiesta que la propiedad perteneciente á esta sucesión la avalúa en la cantidad de 500 pesos m/n.—Julio 28.—Informa el abogado indicando que la declaratoria de la herencia vacante debe seguirse ante el Juzgado de paz de Magdalena por el Consejo Escolar directamente. —Julio 28.—Se dirige nota á dicho Consejo para que proceda de acuerdo con lo aconsejado por el abogado, remitiéndosele los documentos que obran en el expediente.

«Testamentaria de Melchora Ximeno de Rivadavia.—Agosto 1º. —El señor Prudencio E. Fernández comunica que se encuentra abierto á prueba el expediente de esta testamentaria.

«Herencia vacante de Marín Yopi.—Septiembre 3.—Se reitera la nota núm. 3295, por la cual se pedía que el denunciante justificara el arraigo y responsabilidad del fiador propuesto.

«Herencia vacante de Bernardo Hernaga.—Agosto 24.—Habiendo transcurrido los seis meses que determina la ley respectiva se dirige nota al señor Elías Grigera á objeto de inquirir si persiste en su denuncia.

«Herencia vacante de José María Figueroa.—Julio 14.—Acéptase por el Concejo General esta denuncia, como así también al fiador propuesto y se ordena se extiendan las escrituras de poderes y fianza.—Agosto 14.—En la fecha, el escribano señor Albino otorga las escrituras de la referencia.—Agosto 22.—La oficina eleva diligenciado el expediente.

«Herencia vacante de José María Teleches.—Julio 21.—El denunciante comunica que se ha declarado vacante esta herencia; que ha pedido revocatoria del nombramiento de curador hecho por el Juez por estimarlo improcedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 69 de la ley de educación.

«Herencia vacante de Antonio Amezqueta.—Julio 4.—En la fecha se denuncia la vacancia de esta sucesión. El causante falleció en Chivilcoy en Junio 5 de 1896, (soltero) sin dejar sucesión que pueda heredarlo legalmente. Vivió en concubinato con doña María Sarratea (casada el 5 de Agosto de 1873, con Pablo Lezcano) que vive actualmente. De esa unión ilegal nacieron Mariano Antonio, Teresa y Amalia Jesús, reconocidos hijos naturales. Los bienes ascienden aproximadamente de 10 á 12.000 pesos m/n. incluyéndose algunos créditos á cobrar. Se ofrece como fiador á don Juan B. Gibert, domiciliado calle 45, 739, que posee bienes en La Plata, campo y haciendas en el Saladillo. Solicita la representación de la Dirección de Escuelas y la remuneración que acuerda la ley respectiva.—Julio 14.—El Consejo General acepta la denuncia en las condiciones de estilo, debiendo el fiador propuesto justificar su arraigo y responsabilidad, ante el Director General.—Agosto.—El fiador don Juan B. Gibert con el fin de justificar su arraigo y responsabilidad acompaña un título de una casa y un recibo de Contribución Directa de otro bien de su propiedad, valuados en la suma de 14.000 pesos m/n.—Agosto 8.—El abogado informa diciendo que la escritura que se ha acompañado es suficiente á los fines de la garantía exigible en este caso.—Agosto 12.—En virtud de lo resuelto por el Consejo General con fecha 14 de Julio y visto el precedente informe, la Dirección General resuelve aceptar al fiador propuesto y pasar el expediente á esta oficina á fin de hacer otorgar las escrituras de poder y de fianza.—Agosto 18.—En la fecha el escribano señor Albino otorga las escrituras á que se refiere el anterior asiento.—Agosto 22.—Se eleva diligenciado el expediente.

«Testamentaria de Pedro Labat.—Septiembre 19.—En la fecha el señor Juez Dr. Gamboa, Secretaria de Bauza, da intervención en estos autos á la Dirección General. Esta testamentaria fué iniciada en Noviembre 10 de 1898 por el señor agente consular de Francia. Se pide el archivo del expediente de denuncia de esta sucesión. Véase folio 158 del libro de Asuntos Judiciales.

«Herencia vacante de Benito Souto.—Septiembre 2.—Se dirige nota al señor Juan B. Cagnoni pidiéndole informe acerca de si inició y ante quién el juicio sucesorio del causante.—Septiembre 9.—Se agrega al expediente el oficio remitido por no haber dado con el paradero del interesado.

«Testamentaria de Juan Obligado.—Agosto 8.—El Consejo Escolar de 25 de Mayo denuncia existir vacante la sucesión del causante el cual ha testado á favor del Asilo de San José.—Agosto 13.—El abogado dice que debe informar dicho Consejo á cuanto asciende el haber del extinto, apreciado en más ó menos y si se ha iniciado la testamentaria y á donde.—Agosto 22. —El Consejo hace saber que el haber consiste en un solar de terreno y una casita que podrá valer 3.000 pesos m/n.—Agosto 28.—El procurador informa que con fecha 20 del actual ha solicitado del Juez Dr. Guido Lavalle, se le dé intervención en estos autos para pedir lo que corresponda. Véase folio 151 del libro Asuntos Judiciales.—Septiembre 1º.—Pasa el expediente á la oficina para que informe en oportunidad.

LIBRO DE DEMANDADAS CONTRA LAS MUNICIPALIDADES

«Dirección General de Escuelas contra la Municipalidad de Lobos.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaria de Sagastume.—Septiembre 14.—La Intendencia Municipal pide á la Superioridad se sirva recabar la aprobación del convenio celebrado entre el señor Director General y su representante señor Eulogio M. Berro, convenio que fué aceptado por el Consejo Municipal. Solicita que el arreglo mencionado se apruebe á la brevedad posible y se proceda al levantamiento de la inhibición.

«Dirección General de Escuelas contra la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaria Sagastume.—Julio 24.—En la fecha se eleva á la Superioridad el oficio expedido por el Juez para que se sirva encomendar su diligenciamiento.

«Dirección General de Escuelas contra la Municipalidad de Las Flores.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaria de Sagastume.—Julio 28.—Se eleva á la Dirección General el mandamiento librado con fecha 20 del mismo mes, pidiendo se encomiende de su diligenciamiento al señor Presidente del Consejo Escolar.

«Dirección General de Escuelas contra la Municipalidad de Cañuelas.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaria Sagastume.—Sep-

tiembre 5.—Se eleva al señor Director el oficio librado en Mayo 14 para que se proceda á su diligenciamiento.

«Dirección General de Escuelas contra la Municipalidad de San Vicente.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría de Sagastume.—Por orden verbal del señor Director General se suspende la ejecución.

«Dirección General de Escuelas contra la Municipalidad de Laprida.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría de Sagastume.—Julio 29.—Se recibe en esta oficina, diligenciado por el Juez de paz de Laprida, el oficio que se libró en Marzo 5.

«Dirección General de Escuelas contra la Municipalidad de Bahía Blanca.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría de Sempé.—Julio 18.—Pendiente del diligenciamiento del oficio librado.

«Dirección General de Escuelas contra la Municipalidad de Guamini.—Juzgado del Dr. Gamboa.—Secretaría de Bauzá.—Agosto 5.—Se suspende la ejecución hasta el 30 de Septiembre próximo y se invita al Intendente Municipal á celebrar un arreglo para lo cual deberá previamente pronunciarse respecto á la liquidación formulada por Contaduría y que le fué remitida por nota núm. 3548.

«Dirección General de Escuelas contra la Municipalidad de Carmen de Areco.—Departamento del centro.—Julio 24.—Estando aun en trámite la liquidación de la deuda y propuesta para su cancelación se concede próroga hasta el 31 de Agosto próximo.—Septiembre 10.—Subsistiendo las causas por las cuales fué suspendida la ejecución, se concede nueva próroga hasta el 31 de Octubre próximo.

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

«Se ha notificado de las resoluciones del Consejo y Dirección General recaídas en los expedientes núms. 1621 — año 1895.—3870—3924—año 1899.—4190 — 4300 — 1966 —3159 — año 1902.—2601—2481—año 1901— 5515—3007—3179 — 3540 — 3439 — 279—775—3283—342—719—160—1724—270—342—3725—3626—243 3686—3841—3743—1966—3890—3617—3848—3083 — 3843 — 3731 — 3914—342—122—3954—3919—4019—3838— 4119—3950—178—342—4302—4403—4446—4445—796—4351—3932—1317—41—342—3848—3870—4433—4542—4550—4541—año 1903.

«Ha producido informe en los expedientes núms. 1940—año 1890.—1626—año 1895.—1492—3645—año 1897.—4840—4111—3870 406—1896—3870 948—1811—año 1899.—3284 — 5074—3355 — año 1900.—5028 2601—410—5028—1859—13—año 1901. — 350—3634—1244—582—3159—año 1902.—3254—3273—830—2925—2552—3258—2529—2526—2489 3340—1949—3578—2054—1871—2187—247—896—699—3656—1966—2392—3546—2098—3681—342 — 3624 — 342 — 3605—1997—1573—1866—2072 1616—3890—3083— 3841 — 3725 — 4071—3896—3876—4316—3786—342—3846— 3624 — 3538— 2938 — 2780—3944—3972—4122—4111—4053—1301— 3912 — 4066 — 2630—4080—3656—4081—3846—4126—3924 — 5576— 2037— 200 — 3670—4122 — 4111 — 4202—699 — 3624—4074—4197—3944—4254—4251—4256—4253—4255—4290—3836—3932—4353—4249 — 4156 — 4375 —

4111—4363—702—4023—4185—4193—4126—4201 — 4081 — 2071 — 342—2072—4322—4454 3578—3083—3930—3950 4108 — 247 — 342 —1317—5357—5651—3932—4454 2722—4353 4322—4495 — 2722—1301—2195 - año 1903.

«Saludo al señor Director atentamente.

«*Antonio L. Gil*».

3º—No se hizo lugar, en vista de lo que dispone el Reglamento de concurso de textos, á la petición del señor Pedro D. Lavaysse para que se le admita una obra manuscrita, de lectura, de la cual es autor. (Expediente núm. 5390).

4º—Se postergó hasta la sesión próxima la consideración del siguiente informe del señor consejero Piñeiro Sorondo, que obra en el expediente núm. 3972:

«Según resulta del informe que adjunto, en las ventas efectuadas el 30 de Mayo y 9 de Junio de 1889, de los terrenos de doña María Faulkes, por orden de este Consejo, el señor don Juan Ortiz de Rozas compró los lotes mencionados en dicho informe, depositando en seña en el Banco de la Provincia, á la orden del Consejo General de Educación, Juez Dr. Gamboa, el 10 °/o del importe de la compra.

«Ahora bien; es sabido que por nuestra legislación civil, deben ser hechos en escritura pública, bajo pena de nulidad (*con excepción de los que fuesen celebrados en subasta pública*) entre otros contratos los siguientes:

«Los que tuviesen por objeto la transmisión de bienes inmuebles, en propiedad ó usufructo—artículo 1184, inciso 1º, Código Civil.

«Tratándose en el presente caso de la transmisión de bienes inmuebles, en propiedad, hecha en público remate, el boleto privado de compra-venta debió ser reducido á escritura pública.

«El vendedor pudo exigir al comprador depositase en el Banco de la Provincia á la orden del Juez que había ordenado el remate, el importe de la compra (máxime teniendo en cuenta que se le había dado posesión de la cosa vendida); no pudiendo disponer el Consejo de la suma depositada mientras no se otorgue la respectiva escritura.

«Esa exigencia no fué hecha por el Consejo, que se encontró, además, en la imposibilidad de otorgar la correspondiente escritura á favor del señor Ortiz de Rozas á consecuencia del pleito sobre nulidad de testamento iniciado por los que se pretendían herederos de Faulkes.

«Dados estos antecedentes, pienso con el abogado de la oficina de Asuntos Legales, que sería de dudoso resultado el pleito que se iniciara contra dicho señor reclamando una indemnización por el aprovechamiento del terreno desde el día en que se le dió posesión».

5º—Se dió lectura del siguiente despacho, firmado por el señor consejero Guido, que obra en el expediente núm. 3029:

«De los antecedentes que obran en este expediente resulta en mi sentir reconsiderada con justicia la resolución del Honorable Consejo no haciendo lugar á la solicitud del señor Miguel J. Palma, quien, acogiéndose á la ley del 2 de Octubre de 1894, pide

le sea otorgado el diploma de maestro infantil. Efectivamente, el Honorable Consejo, de acuerdo con un informe de la oficina de Inspección, negóse á atender lo reclamado por el recurrente; pero el hecho debe atribuirse á la repetida omisión involuntaria de no haberle sido computados servicios al causante, muy dignos de tenerse en cuenta cuando de su merecida recompensa se trata. Me refiero á los que durante largo tiempo prestara el señor Palma en las escuelas nocturnas de la Provincia, alguna vez gratuitamente, y que sumados á los que tenía reconocidos en las escuelas infantiles, lo colocan con exceso dentro de los términos de la citada ley de 2 de Octubre.

Si á lo expuesto se agregan las mejores referencias oficiales respecto á la manera como el señor Palma supo distinguirse en el desempeño de sus tareas escolares, me inclino más á la opinión de que el Honorable Consejo está en el caso de acceder á lo solicitado por aquél».

Después de un breve cambio de opiniones, se votó el despacho y fué desaprobado.

Acto continuo el señor consejero Piñeiro Sorondo propuso la siguiente moción, que fué aprobada:

«Pase á la Inspección para que informe si pueden computarse los servicios gratuitos prestados por el señor Palma en las escuelas nocturnas de la Provincia, á los efectos de lo solicitado por dicho señor».

6°—Se fijó hasta el día 15 de Diciembre próximo el término para la presentación de modelos al concurso de mesa-bancos.

7°—Enterado el Consejo General del ingreso en la cuenta «Fondo permanente de escuelas», de las sumas á que se refieren las comunicaciones que á continuación se expresan; dispuso que los expedientes respectivos vuelvan á la oficina de Contaduría para que, en oportunidad, los remita al Tribunal de Cuentas:

—Del Juzgado correccional:

Expediente núm. 5134, 875 pesos m.n. por substitución de pena á Jacinto Burgos;

—De la Contaduría:

Expediente núm. 4237—año 1902, 1420 pesos m.n. importe de multas en papel sellado.

Expediente núm. 2467—año 1902, 1554.03 pesos m.n. importe de multas en papel sellado;

Expediente núm. 3575—año 1901, 1529.25 pesos m.n. importe de multas en papel sellado;

Expediente núm. 141—año 1901, 2025.62 pesos m.n. importe de multas en papel sellado.

8°—Impuesto el Consejo General de un informe de la oficina de Asuntos Legales en el cual hace saber que el Juez Dr. Gambon ha dado intervención á la Dirección General en los autos testamentarios de don Juan Castagnino, acordó que el expediente respectivo—que lleva el núm. 3116—vuelva á dicha oficina para que en oportunidad dé cuenta del estado de las gestiones.

9°—Se sometió á informe:

—Del señor consejero Bianco los expedientes núms. 4690 y 4957, relativos á licencias que se conceden á los miembros del

personal docente, iniciados respectivamente por los Consejos Escolares de La Plata y de San Nicolás de los Arroyos.

—Del señor consejero Ocampo el expediente núm. 5250 formado con una nota de la Intendencia Municipal de San Vicente, en la cual propone entregar un terreno y 200.000 ladrillos en cambio del edificio en que funciona la escuela núm. 1.

—Del señor consejero Piñeiro Sorondo el expediente núm. 1131—año 1902, en el cual figura un arreglo *ad-referendum* para el pago de la subvención que adeuda la Municipalidad de Carmen de Areco.

—De la oficina de Asuntos Legales una consulta de la Presidencia referente á si deben computarse intereses por las sumas adeudadas, en los arreglos que proyecta la Dirección General con las Municipalidades.

10—Se dispuso que se imprima y se reparta el proyecto de plan de estudios para las escuelas comunes, presentado por el Director General de Escuelas, debiendo fijarse, oportunamente, día para su discusión.

Se levantó la sesión á las 3 y 30 p. m.

MANUEL B. BAHIA.
Alejandro Bergalli,
Secretario.

Circulares

CIRCULAR NÚM. 31

La Plata, 5 de Octubre de 1903.

Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Habiendo tenido conocimiento esta Dirección General por informes de los señores inspectores, que en algunas escuelas de la Provincia los directores tienen á su cargo la enseñanza de los grados inferiores, cuando por razones económicas conviene que atiendan la de los superiores, se ha resuelto, en la fecha, hacer saber á todos los Consejos Escolares que, en lo futuro, dichos directores deben dar la enseñanza en los grados superiores.

Lo que comunico á usted para los efectos correspondientes.

Saludo á Vd. atentamente.

MANUEL B. BAHIA.
Alejandro Bergalli,
Secretario.

Circular núm. 32

La Plata, 8 de Octubre de 1905.

Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Comunico á Vd. que esta Dirección General teniendo en cuenta que el Reglamento para las escuelas rurales dispone en su art. 3º, última parte, que las clases públicas tendrán lugar del 1º al 15 de Diciembre, y considerando que los Secretarios de Consejos Escolares no podrán dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución de fecha 22 de Enero ppdo. (circular núm. 4),—ha resuelto ampliar el plazo á que dicho artículo se refiere, hasta el 30 de Diciembre, fecha en que los resúmenes de las planillas de calificación deberán encontrarse en la oficina respectiva.

Saludo á Vd. atentamente.

Manuel B. Bahía.
Alejandro Bergalli,
Secretario.

Circular núm. 33

La Plata, 9 de Octubre de 1905.

Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Cumplo el deber de comunicar á Vd. que en vista de la frecuencia con que sufre interrupciones el servicio de estadística, á causa de enfermedad de los Secretarios de distrito, y teniendo en cuenta los serios inconvenientes que ocasiona la falta de datos que tienen su eficacia en un momento dado, ha resuelto hacer saber á los Consejos Escolares que, en tales casos, deben exigir que los Secretarios se hagan reemplazar por personas idóneas que les puedan substituir en la preparación y remisión de todas las planillas.

La falta de observancia de esta medida por parte de los Secretarios, será penada en la forma que determina el decreto de fecha 22 de Enero ppdo., (circular núm. 4).

Saludo á Vd. atentamente.

Manuel B. Bahía.
Alejandro Bergalli.
Secretario.

Circular núm. 34

La Plata, Octubre 31 de 1905.

Señor Presidente del Consejo Escolar de.....

Pongo en conocimiento de Vd. que el Consejo General de Educación, en sesión de fecha 27 del mes corriente, ha resuelto modificar el artículo 134 del Reglamento de las escuelas comunes en la siguiente forma:

«Las penas de amonestación y multas al personal docente, cuando se trata de faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes profesionales, deberán ser aplicadas por la Dirección General. Si fuesen administrativas, lo serán por los Consejos Escolares. La suspensión ó destitución será resuelta por la autoridad á la cual corresponde el nombramiento. La anulación del diploma ó su revalidación incumbe al Consejo General de Educación».

Saludo á Vd. atentamente.

Manuel B. Bahía.
Alejandro Bergalli,
Secretario.

Sesiones del Cuerpo de Inspectores

Día 13 de Marzo

Presidencia del Sr. Guerrero

PRESENTES:	
Sres. de Barrera	
Sr. Drunet	
» Graffigna	
» Massa (A. H.)	
» Massa (C. L.)	
» Salinas	
» Soler	
» Tarango	
» Rodríguez	
» Valenzuela	
—	
AUSENTE CON LICENCIA:	
Sr. Laterre	

Con asistencia de los señores inspectores al margen designados, se declaró abierta la sesión á las 2 p. m. Después de leída, se aprueba y firma sin observación el acta de la anterior.

Se resolvió aprobar por unanimidad de votos el proyecto de resolución presentado por el señor Inspector General respecto de la validez de los estudios de 1º, 2º y 3º año normal en la siguiente forma:

«Con el objeto de uniformar el reconocimiento de los certificados de aprobación que expiden las escuelas normales de la Nación, correlacionándolos con los títulos que otorga el Consejo General de Educación y considerando que ya no se expiden diplomas de sub-preceptor normal,

«El Consejo General, resuelve:

«1º Las personas que tengan aprobados el 1º ó 2º año de las escuelas normales de la Nación, quedan en igualdad de condiciones que las aprobadas en 1º ó 2º grupo respectivamente por los programas de la Dirección General.

«2º Los certificados de aprobación del 3º año normal, habilitan al interesado para obtener el título de maestro infantil.

Se levantó la sesión á las 3 p. m.

MANUEL B. BAHIA.
Arturo H. Masso,
Secretario.

DÍA 3 DE JULIO

Presidencia del Dr. Bahia

PRESENTES

Sres. de Barrere
Sr. Brunet
» Graffigna
» Guerrini
» Latorre
» Masso, A. H.
» Masso, C. L.
» Rodríguez
» Salinas
» Soler
» Terzaga
» Valenzuela

Reunido en su sala de sesiones el Cuerpo de inspectores con asistencia de todos sus miembros y encontrándose presente el señor Director General, se abre la sesión á las 11 y 40 a. m. Leída, se aprueba y firma sin observación el acta de la sesión anterior.

Después de un detenido cambio de ideas en que intervienen la Presidencia y todos los señores inspectores, sobre el presupuesto escolar de 1904, se pasa á la orden del día.

Tomados en consideración los expedientes números 2623 y 2788 por los cuales los señores Angel Estrada y Cº y Enrique A. Delachaux, respectivamente, ofrecen en venta los nuevos mapas de la República Argentina que acompañan y que han sido pasados á estudio de los señores inspectores con anterioridad, se da lectura de los dos dictámenes que siguen, formulados por la comisión especial:

«He examinado detenidamente el mapa presentado por la casa Estrada y Cº, y por las razones que consigno me permito aconsejar su adquisición:

«1º Entre el material de enseñanza de nuestras escuelas, el mapa en cuestión figura desde hace algunos años.

«2º Las nociones de geografía de los programas en vigencia concuerdan con él.

«3º La experiencia ha demostrado que, entre los mapas generales de la República Argentina, el que se ofrece en venta es uno de los más útiles y adecuados para la enseñanza de la geografía nacional.

«4º El mapa examinado, edición de 1903, lleva una ventaja importante: la de tener los límites verdaderos y definitivos, de acuerdo con el fallo de S. M. Británica».

«*A. Graffigna*».

«La utilidad de un mapa consiste en que presente los contornos de un modo claro, la posición de cada lugar que sea exacta, el tamaño de cada sitio con relación á los otros puntos sea el que le corresponde y últimamente que forme un conjunto completo y fácil de estudiar. Luego hay que atender también al material de que está hecho y que presente grandes líneas de colores que faciliten distinguir á primera vista un lugar de otro por la diferencia de ellos.

«Como están destinados á ejercitar las facultades del niño, su memoria y su razón, son una gran ayuda para aprender la geografía y las historia y ante ellos generalmente es donde el profesor interroga á sus discípulos y por lo tanto deben estar construídos de modo que el alumno pueda inmediatamente que los ve distinguir fácilmente la capital, límites, ríos, montañas, ciudades, etc.

«Los mapas siempre se han usado en las escuelas, muchas veces hasta el abuso, obligando á los niños á hallar maquinalmente todos los lugares geográficos por más insignificantes que fueran.

«Hay mapas que han hecho época en la enseñanza de la geografía, como los grandes mapas físicos de Sydeor y de Kiepert universalmente conocidos y construídos en gran tamaño.

«Los mejores mapas para usar con ventaja son los de relieve, pero los que se traen á la República Argentina son, con rara excepción, pequeños, caros y escasos.

«El mapa de la República Argentina que ofrece en venta el señor Delachaux para uso de las escuelas es de tamaño más bien grande, colores muy subidos, abraza un conjunto completo de la República Argentina y los límites, dependencias, etc., saltan á la vista con la mayor claridad y sin necesidad de buscarlos detenidamente, aún para aquellos que no están familiarizados con ninguno.

«El material de que está hecho, no es lo mejor, pero no es malo tampoco y la varilla que rodea la parte de abajo es sumamente pesada dificultando indudablemente su uso fácil y permitiendo que el mapa se destroce pronto; sin embargo, éste es un detalle fácil de remediar, cambiando la varilla por otra más liviana.

«El mapa que ofrece la casa de Estrada y Cº es algo más pequeño que el de Delachaux, mejor material, colores pálidos y firmes, las varillas más livianas; por otra parte, es proverbial que los mapas que hacen los geógrafos de la casa de Estrada, á igual estilo del que nos ocupa, son de excelente material y haciendo buen uso de ellos duran muchos años. En cambio los límites con Santiago del Estero y el Chaco no están arreglados como son legalmente y en cuanto á las vías férreas de la Provincia de Buenos Aires, hay mucho que corregir también.

«El programa oficial en el ramo de geografía pide la República Argentina en 3º y 5º grados; facilitaría también el estudio de la Historia Argentina en 3º, 4º y 5º grado. Por otra parte debe tenerse presente que no hay por el momento ningún mapa en uso para las escuelas con los últimos límites según el fallo del árbitro y por eso es una necesidad su adquisición.

«Transcribo el fallo del árbitro (según datos oficiales):

«Pertenecen á la República Argentina los valles cordilleranos al oeste de la línea chilena, quedando para siempre argentinos San Martín de los Andes, el lago Lacar y la extensa vega de Maipú. Sigue después un trecho de 40 leguas en que las líneas van unidas hasta el brazo extremo occidental del sud del lago

CEDIE

Nahuel-Huapi. Desde allí la línea arbitral, dejando á Chile la parte inferior del río Manso (donde abrieron caminos) da á nuestro país los lagos Gutiérrez, Marcardi; los valles de los Repollos, Cholila y 16 de Octubre, parte del río Corcovado, el río Corintos, el lago Paz, los lagos La Plata y Fontana, la cuenca superior del río Aisen y del Coyaike, toda la cuenca del río Fénix (donde se abrió la zanja para probar la doctrina argentina) la parte pampeana del lago Buenos Aires, los lagos Pueyrredón, Brown y Belgrano, el lago San Martín, menos sus brazos occidentales que se internan también hasta el Pacífico y también los valles enormes que rodean la laguna Tar.

Después la línea arbitral se une á la frontera sin discusión en los valles Viedma y Argentino y se separa de los dos en la región del seno de la Última Esperanza donde la línea argentina pasaba á un tiro de cañón de la costa del Pacífico. *El cerro Polique, tan contestado por Chile, ha quedado argentino* y la línea arbitral tomando unas serranías que parten del macizo llamado Baguales, tira una línea derecha al extremo occidental de las estaciones fundadas en la concesión Grümbein y se va á reunir á la línea aprobada en el paralelo 52.

Signiendo el mismo raciocinio quedan del dominio chileno el lago Steffen, el río Manso, los cerros Mirador, Ventisquero, el lago Escondido, el lago Puelo, el cordón Pirámides, el cerro Cónico, el cerro Herrera, el cerro Desnudo, los cerros Mano-Negra, Paloma y Castillo, la parte occidental del lago Buenos Aires y del San Martín.

En la región de la Última Esperanza, queda para Chile el río Zamora, los lagos Sarmiento, Maravilla, Estancia del Toro, la cueva de Mylodón y la sierra de Dorotea.

En toda esta parte adjudicada á Chile hay extensiones, aún no conocidas, pues los cerros, los hielos, las nieves y los pantanos, hacen inaccesible la marcha de las exploraciones. Están en las altas cumbres como lo sostenía el doctor Moreno.

Trinidad R. de Barrera.

El señor Graffigna hace constar que su informe se refiere únicamente al mapa de los señores Estrada y Cª por haber sido ese el que le fué pasado á estudio.

El señor Inspector General manifiesta que del examen que ha hecho de ambos mapas ha deducido las siguientes observaciones: el publicado por A. Estrada y Cª, edición de 1903 es superior al de E. A. Delachaux en su parte material, pero en cuanto á su texto es muy inferior á éste, pues es el mismo que desde hace más de 10 años vienen publicando aquellos señores al que hoy se ha agregado la traza del límite occidental aproximadamente (no exacto) al fallo del gobierno británico, pero sin detenerse en detalles de importancia. Son defectuosos los límites oeste y sud de la Gobernación de los Andes, y norte y este de Salta con Bolivia, lo mismo que los demás datos políticos de toda la Nación, sumamente atrasados, y muy especialmente en lo que se refiere á la Provincia de Buenos Aires, lo que hace imposible su aceptación. El mapa del señor Delachaux es muy superior al del señor Estrada en lo que á su texto se refiere. El límite occidental de la República, el de la Gobernación de los Andes y el de la Provincia de Santiago del Estero y Salta están ajustados en un todo á los fallos arbitrales últimamente pronunciados y á las leyes de la Nación; está también de acuerdo con los tratados con Bolivia. Por otra parte todos los datos que consigna son los más modernos, estando por consiguiente al día.

En consecuencia, agrega el señor Guerrini, creo que debe aconsejarse decididamente la adopción del mapa del señor Delachaux para uso de las escuelas de la Provincia, pero á condición de que en las ediciones sucesivas el autor haga mejorar las condiciones materiales de su obra y dé *desde ya* á las islas Malvinas, un color semejante al de las demás partes del territorio nacional á fin de que nuestra juventud no se olvide que esas tierras son argentinas de derecho.

Apoyan estas ideas los señores inspectores Massa (A. H.), Soler y Terzaga, y cerrado el debate se resuelve por unanimidad de votos aprobar la moción del señor Inspector General con el agregado de que por las razones enunciadas no debe adoptarse el mapa ofrecido por los señores Estrada y Cª.

Acto continuo se levantó la sesión á las 3 y 30 p. m.

FRANCISCO GUERRINI.
Arturo H. Massa,
Secretario.

DIA 25 DE AGOSTO

Presidencia del señor Guerrini

PRESENTES:

Sres. de Barrera
Sr. Bronet
» Graffigna
» Latorre
» Massa (A. H.)
» Rodríguez
» Salinas
» Soler
» Terzaga

AUSENTE CON LICENCIA

Sr. Massa (G. L.)

AUSENTE CON AVISO

Sr. Valenzuela

Con asistencia de los señores inspectores al margen designados se declaró abierta la sesión á la 1 y 30 p. m. Leída, aprobada y firmada el acta de la anterior, se da lectura de la siguiente nota del señor Director General:

«La Plata, 21 de Agosto de 1905.

«*Señor Inspector General, don Francisco Guerrini:*

«Sírvase Vd. disponer lo que corresponda á fin de que los señores inspectores procedan á preparar individualmente lo que á continuación se expresa:

«1º Una planilla de modificaciones que, según la experiencia de cada uno, convenga hacer á la ley de educación común. Se tendrán presente las ideas contenidas en el proyecto esbozado en el mensaje del Exmo. señor Gobernador, y confirmadas en mi carta de fecha

12, dirigida á dicho funcionario. Las explicaciones de la respectiva planilla de modificaciones, serán dadas verbalmente al Director General, por cada inspector,

«2º Un plan de estudios para las escuelas urbanas y rurales que responda á las ideas expuestas en los documentos citados en el número uno. En el plan de estudios no figurará detalle alguno, pues lo que se propone es conocer las ideas generales de cada uno de los inspectores para armonizar con ellas un plan definitivo y los programas que correspondan. La experiencia de los señores inspectores les permitirá realizar este trabajo sin necesidad de considerar las cuestiones que deba enseñarse en cada curso. Una vez reunidos estos proyectos, el Director General conversará con cada uno de los inspectores, y cambiará ideas con el Cuerpo, para redactar el plan y ordenar la preparación de los programas detallados.

«3º De acuerdo con los propósitos del Exmo. señor Gobernador, cada inspector determinará la ubicación, calidad y capacidad de todas las escuelas que el Poder Ejecutivo quiere que funcionen. Se manifestará cuáles edificios deberán ser desmontables, para impedir que pudieran llegar á quedar sin aplicación. Tendrán presente que en las escuelas urbanas conviene la concentración en pocos edificios de gran capacidad.

«Saludo á Vd. atentamente».

MANUEL B. BAHÍA.
Alejandro Bergalli,
Secretario.

Después de un detenido cambio de ideas entre los señores inspectores, la Presidencia señaló el plazo de quince días para evacuar individualmente las consultas contenidas en la nota que antecede.

Se levantó la sesión siendo las 2 y 30 p. m.

FRANCISCO GUERRINI.
Arturo H. Massa,
Secretario.

Licitación de la «Revista de Educación»

4 de Mayo de 1903.

Siendo inadmisible que por obstáculos que ocurren en la licitación anual de la publicación de la REVISTA DE EDUCACIÓN, se demore su aparición,

El Director General de Escuelas, resuelve:

La licitación se hará en el mes de Octubre de cada año, estableciéndose que su ejecución quedará sometida á lo que sancione el presupuesto del próximo ejercicio, es decir, que el contrato quedará sin efecto si la suma que fuese acordada no bastara para el cumplimiento del mismo, en cuyo caso se procederá á la brevedad posible á una nueva licitación.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

MANUEL B. BAHÍA.
Alejandro Bergalli,
Secretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

1º—Se saca á pública licitación de acuerdo con lo resuelto por esta Dirección General en Mayo 4 ppdo., expediente núm. 2402, la impresión de la REVISTA DE EDUCACIÓN para el año 1904, constante de 12 números, uno por cada mes.

La licitación se verificará en el despacho del Director General de Escuelas el miércoles 28 del corriente mes á la una en punto de la tarde.

2º—La impresión de cada número se hará en la cantidad de 2000 ejemplares. Cada número tendrá, ordinariamente, tres pliegos; pero podrá tener algo menos, ó ser de varios pliegos más. El tamaño, forma, tipos, entrelineado, encuadernación y tapas serán iguales á los de la REVISTA de 1903, cuya muestra estará á disposición de los interesados en la oficina del Depósito. El tipo deberá ser nuevo. El papel no deberá ser de calidad inferior al de la REVISTA de 1903, que sirve de muestra. El trabajo de prensa deberá ser irreprochable. El papel de tapa podrá ser diferente, pero es indispensable que sea fuerte y de color sufrido.

3º—El precio se referirá á cada pliego de 16 páginas, impreso en cuerpo 10; á cada pliego impreso en cuerpo 8, con entrelíneas, á cada pliego impreso en cuerpo 8 sin entrelíneas, y á cada pliego de estados, con letra como la que tiene el modelo en esta clase de composición, entendiéndose que el pago se hará según el número de páginas de composición corrida, impresas en cuerpo 8 ó 10, y de páginas ó parte de páginas de estados.

4º—En el precio que se pida estarán incluídos: la corrección.

5º—Si hubiera que poner láminas ó viñetas, alguna vez, se convendrán sus condiciones y su precio en cada caso, independientemente del resto de la impresión.

6º—Los números se entregarán, á más tardar, diez días después de vencerse el mes á que corresponda cada número. Los originales se entregarán en el curso del mes á que correspondan.

7º—La corrección de 1ª y 2ª se hará en la imprenta y se enviará una tercera á la Secretaría para su revisión de conjunto. La imprenta será responsable de la buena corrección, y estará obligada á imprimir de nuevo todo pliego que resulte mal corregido.

8°—Deberá la imprenta recoger los originales en la Dirección, remitir á la misma las pruebas, y recogerlas. Siempre que lo considere necesario, la Dirección podrá pedir nuevas pruebas.

9°—La imprenta entregará á la oficina de Depósito de la Dirección General, libre de todo gasto, la REVISTA terminada el día señalado en el artículo 6° (sexto), y por cada día que pase de este término, se descontará, como multa, al hacerse el pago, la suma de diez pesos por día y por pliego.

10.—Si no se imprimiese y remitiese la REVISTA en su debido tiempo, la Dirección podrá sacar nuevamente á licitación ó contratar particularmente con otro impresor, la impresión de los números que falten, siendo de cargo del licitador el exceso de precio si lo hubiese.

11.—Se presentará la propuesta escrita en papel sellado de cinco pesos, bajo sobre cerrado, en el acto de la licitación. Al mismo tiempo presentará el interesado la constancia de haber depositado trescientos pesos en la Tesorería de la Dirección General de Escuelas, para garantizar el otorgamiento del contrato, el cual se verificará dentro de los diez días siguientes al de la aceptación de la propuesta.

12.—Al firmarse el contrato se depositará en la Tesorería de la Dirección General de Escuelas la cantidad de quinientos pesos como garantía del fiel cumplimiento de lo contratado en el año 1903, cantidad que perderá el contratista, además de las multas en que haya incurrido, en cuanto la Dirección se vea precisada á decretar que se saque á licitación ó se contrate con otro impresor el ó los números que falten, en el caso de que habla el artículo 10. No podrá alegarse fuerza mayor para justificar demoras ó cualquier otra infracción del contrato.

13.—La ejecución de esta licitación quedará sometida á lo que sancionen las Honorables Cámaras en el presupuesto del próximo ejercicio, es decir, que el contrato no surtirá efecto si la suma que fuese acordada no bastara para el cumplimiento del mismo.

Contaduría, Octubre 7 de 1903.

Alejandro Foley.
Contador.